

labor y vsar de las dichas aguas y regadios sin confusión ni ocasion de diferencias y debates, y que así mismo se restauren y reparen los molinos y moliendas q̄ estan rotos y quebrados, para que así mismo en esto no falte a los dichos pobladores la prouision y comodidad necesaria.

Y POR QUE demas dello q̄ así en general tenemos proueydo para la seguridad y beneficio de la tierra y pobladores que a ella han de venir para que los tales pobladores se animen, mueuan y vègan de mejor voluntad, y los dichos lugares se pueblen con mas breuedad, es nuestra merced y voluntad de hazer, como por la presente hazemos gracia y merced a las personas vezinos y moradores que vinièren y poblaren en los lugares de las Alpuxarras, y en las otras sierras y marinas, y otros lugares cercanos a la mar dentro de quatro leguas de las cosas, y en la forma y manera, que en esta nuestra carta se declara.

QUE a todas las personas que fuerè a poblar en los lugares de las dichas Alpuxarras, sierras y marinas, y viuièren y se auezindaren en ellas, se les daran casas para su biuenda con sus corrales y ptenencias, las quales ayà y tègã ppetuamète para si y sus herederos graciosamente, sin que por ellas ayã de pagar ni paguen alquiler ni precio, reservando, como tan solamente para nos reservamos la facultad de imponer sobre ellas algũ moderado y pequeño censo, segun la calidad de la casa, para reconocimiento del directo señorio nuestro, y que para el reparo de las casas que lo huieren menester para se poder de presente biuir, se dara orden como ayã y tengan los materiales y cosas necesarias, de manera que lo puedan hazer y entrar en las dichas casas a biuir las, y si algunos quisieren labrar de nuevo se les daran sitios, y seran ayudados y acomodados en todo lo que se pudiere para la dicha labor.

QUE de las heredades, viñas, huertas, y arboledas que eran de los moriscos, y por razon de su delicto y rebelion pertenecè a nos se darã a los dichos pobladores en q̄ puedan labrar, sembrar, y coger los frutos de las q̄ así se les asignarè beneficiã dolas labradolas y cultiuãdolos ellos, por los quatro años pri-

me